



DIEL DOVARTO VENTTE
MARAVIEDIS AÑO DE MIL
SETISCIENTOS Y VENTTE Y
OCHO.

el que esta Ciudad no tiene Ventas Consignadas para
el Regaro de ellas, y que estan embargadas los
Ingresos de ella) f. lo qual acuerda esta Ciudad
que el Sr. D. Pedro Juan de Torres Comisario
de Fuentes paxisca ante dho Sr. Ex. y presente
trorim. lo referido el qual den los presen-
tes etc. para que se lo que la existencia del
Agua para el abasto de este publico
Jose enese Ayuntamiento. In Despacho del Sr. Conde
vidor de la Ciudad de Murcia y Suff. General de
Ventas de este Reino Remitido a este Ayuntamiento.
f. el Sr. Alcalde mayor, en que se manda que
aveneo a que el Arbitrio Concedido para la paga
del servicio ordinario y Extraordinario de esta Ciudad
no bastara para satisfaccion de otro servicio
por lo que el Recaudador de Rentas desta Pro-
vincia. Concesion se le estan demorando
tres mill ducientos noventa y dos rs. y once
mas. Vellan por el dho servicio Ordinario
y Extraordinario, se requiera a esta Ciudad
para que dentro de un mes haga Repartim.
Cobranza de dha Cantidad que de esta de
viendo a dho Recaudador con Ejecucion.
que dho termino gardo sin haverlo en ese
avado, se Procedera Contra los Oficiales y
Tenientes de las Capitulaciones = Entendido por
esta Ciudad Desp. Protesa no se gane
Reservado ni Cosa de amora lo que se
panda en dho Despacho Respecto de que
no puede Repartir Entre sus Vecinos la
Cantidad que esta demorando ni otra alguna
no para la paga del dho servicio Ordinario

Servicio ordinario

